

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19326 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden TAS/3552/2005, de 10 de noviembre, por la que se fijan para el ejercicio 2005, las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el régimen especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

La Orden TAS/3552/2005, de 10 de noviembre, por la que se fijan las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, aplicables en 2005 en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, autoriza, a través de su disposición adicional, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a fijar plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se establecen en la Orden mencionada, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante el ejercicio 2005.

En su virtud, esta Secretaría de Estado resuelve:

Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de lo dispuesto en la Orden TAS/3552/2005, de 10 de noviembre, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando en el ejercicio 2005, podrán ser ingresadas por las empresas en los plazos y en la forma que a continuación se expresan:

a) En el plazo que finalizará el último día del mes de marzo del año 2006, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de enero a abril de 2005, ambos inclusive.

b) En el plazo que finalizará el último día del mes de mayo del año 2006, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2005, ambos inclusive.

c) En el plazo que finalizará el último día del mes de julio del año 2006, las diferencias de cotización correspondientes a los restantes meses de 2005.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-El Secretario de Estado, Octavio Granado Martínez.

Sres. Director general de Ordenación de la Seguridad Social y Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

19327 *CORRECCIÓN de error del Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre, por el que se modifican los Reglamentos generales sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social: sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social; de recaudación de la Seguridad Social, y sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como el Real Decreto sobre el patrimonio de la Seguridad Social.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre, por el que se modifican los Reglamentos generales sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social: sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social; de recaudación de la Seguridad Social, y sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como el Real Decreto sobre el patrimonio de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 31151, primera columna, en el apartado ocho del artículo tercero, donde dice: «Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 del artículo 120...», debe decir: «Se adiciona un segundo párrafo al apartado 7 del artículo 120...».